

“MARCO JURÍDICO Y TRÁNSITO CONSTITUCIONAL EN CUBA”
Nota preliminar al II Encuentro de *Centro de Estudios Convivencia*.
Pinar del Río, 23-24 de abril de 2016

Por Dimas Castellanos Martí

La reforma a la Constitución, tal y como se esbozó en el VII Congreso del Partido Comunista, adolecerá del carácter democrático que la misma requiere, por tanto continuará careciendo de legitimidad.

La sustitución de la Constitución de 1940 por los estatutos denominados Ley Fundamental del Estado Cubano en 1959, con la cual desapareció la democracia en Cuba, sirvió al gobierno para actuar sin normas en la instauración de un régimen totalitario. La actuación sin ninguna fuerza que pudiera actuar como equilibrio le permitió crear las condiciones para promulgar una Constitución que refrendó la ausencia de democracia.

El deterioro causado por la pérdida de la democracia y el largo período de tiempo en esas condiciones obliga a convocar una asamblea constituyente para redactar una nueva Constitución. La nueva Carta Magna debe retomar lo imperecedero de nuestra historia constitucional, especialmente los contenidos de la Constitución de 1940, la cual contiene la historia precedente en materia de derechos y libertades ciudadanas que es nuestra gran carencia.

La actual constitución, aunque reconoce formalmente una parte considerable de los derechos y libertades que fueron refrendados en las constituciones republicanas que le precedieron, es nula al subordinarlos a la defensa del sistema dominante. La forma es expresión del contenido, pero resulta nula cuando no guarda correspondencia con el contenido: en Cuba ni hay un Estado socialista ni en ella existe Poder Popular. Es, un estado totalitario donde los cubanos, carentes de la condición de ciudadanos, son súbditos y objetos del poder. Ese estado del pueblo cubano constituye la principal razón de la profunda crisis en que estamos inmersos.

Por las razones anteriores, en lugar de una reforma constitucional, Cuba requiere de una nueva constitución. Sin embargo, con el poder en manos de los que implantaron el totalitarismo es imposible su promulgación. En su lugar lo posible es una reforma parcial de carácter transitoria, de manera que sirva para desbrozar el camino hacia una nueva Carta Magna. En ese sentido considero que debemos esbozar un proyecto para una nueva constitución y una vez elaborada separar los cambios inmediatos a introducir en las actuales condiciones.

El proyecto resultante de la Convención Constituyente debe ser sometida a referéndum.